



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

**ACUERDO No. 008**  
**21 de octubre de 2020**

**Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2021 en los Programas de Educación Superior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas en el artículo 14º, literal r), del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122º establece los tipos de Derechos Pecuniarios y complementarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

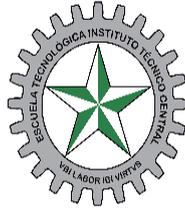
Que el Consejo Directivo en sesión del 21 de octubre de 2020, autorizó los costos de los servicios de los derechos pecuniarios y otros servicios de los Programas de Educación Superior para el año 2021 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Los valores aprobados son estimados teniendo en cuenta las realidades económicas del país, en consideración a ello se ratifican los valores aprobados de los costos conexos diferentes a inscripciones, matrículas, valores de créditos y de cursos para la vigencia 2020.

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1º.** Fijar el valor de los siguientes Derechos Pecuniarios de matrícula para el año 2021 en los Programas de pregrado y postgrado en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



CONCEPTO	COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA
	3 O MÁS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE INSCRITO SEGÚN CURRÍCULO
Matrícula semestral Técnico Profesional	Un (1) salario mínimo mensual legal vigente
Matrícula semestral Tecnologías	Uno y medio (1,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Matrícula semestral Ingenierías	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes

**PARÁGRAFO 1º.** En los semestres en los cuales los estudiantes inscriban una y hasta dos materias por semestre, así como por cada materia adicional al máximo definido en la tabla anterior, cada una se cobrará por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA	
	Valor por crédito (En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días-)	
Técnico Profesional	Materia teórica	1,8
	Materia teórico - práctica	1,85
	Materia práctica	1,9
Tecnologías	Materia teórica	2,7
	Materia teórico - práctica	2,75
	Materia práctica	2,8
Ingenierías	Materia teórica	3,5
	Materia teórico - práctica	3,55
	Materia práctica	3,6



**PARÁGRAFO 2º.** Las asesorías vistas por trabajo de grado se cobrarán por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

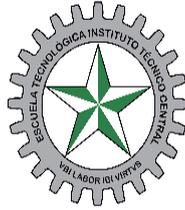
<b>COSTOS</b>	
<b>Valor por crédito</b> <b>(En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días-)</b>	
Materia teórica	3,5
Materia teórico – práctica	3,55
Materia práctica	3,6

**ARTÍCULO 2º.** Los cursos intersemestrales correspondientes a los programas de pregrado de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se cobrarán por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>CONCEPTO</b>	<b>Valor por crédito por materia del curso intersemestral</b> <b>(En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días-)</b>	
Curso intersemestral del programa de Técnica Profesional	Materia teórica	1,8
	Materia teórico - práctica	1,85
	Materia práctica	1,9
Curso intersemestral del programa de Tecnología	Materia teórica	2,7
	Materia teórico - práctica	2,75
	Materia práctica	2,8
Curso intersemestral del programa de Ingeniería	Materia teórica	3,5
	Materia teórico - práctica	3,55
	Materia práctica	3,6

**ARTÍCULO 3º.** Fijar el valor de los siguientes Derechos Pecuniarios de matrícula para el año 2021 en los programas de posgrado en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

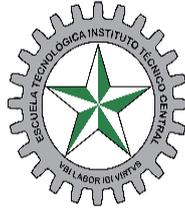


CONCEPTO	COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA	
	3 O MÁS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE INSCRITO	HASTA 2 MATERIAS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE INSCRITO
Matrícula trimestral Especializaciones	Un (1) salario mínimo mensual legal vigente	50% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente

**ARTÍCULO 4º.** Fijar el valor de los Derechos Pecuniarios asociados a los servicios conexos de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el año 2021 y ajustados al siguiente múltiplo de \$1.000 por encima, en los casos que aplique y en SMMLV, de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	2021
Inscripción de aspirantes a Programas de Pregrado, Posgrado y Especializaciones; Reintegros o transferencias	Pesos (\$)	76.000
Exámenes de validación	Créditos	Por créditos de acuerdo al nivel y la materia
Exámenes de homologación, por materia	Pesos (\$)	19.000
Pruebas Supletorias	Salarios mínimos diarios legales vigentes (- SMDLV- sobre la base de 30 días mensuales)	1,00
Duplicado de Reporte de Notas	Pesos (\$)	8.000
Derechos de Grado	Pesos (\$)	162.000
Duplicado de diploma	Pesos (\$)	82.000
Duplicado de Acta de Grado	Pesos (\$)	29.000
Constancias por período	Pesos (\$)	12.000
Contenidos programáticos por período	Pesos (\$)	16.000
Certificados de calificaciones por período académico.	Pesos (\$)	12.000
Certificados de Escolaridad	Pesos (\$)	7.000
Carné	Pesos (\$)	16.000
Duplicado de Carné	Pesos (\$)	28.000
Papelería	Pesos (\$)	5.000

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



**ARTÍCULO 5°.** Autorizar al Rector para establecer las tarifas para la oferta de los programas de educación superior a través de convenios tanto en la sede principal de la Escuela como en otras instalaciones.

**ARTÍCULO 6°.** Autorizar al Rector para establecer las tarifas por concepto de venta de servicios educativos conexos a la educación superior tales como seminarios, diplomados, certificaciones, cursos, así como de las opciones de grado definidas para los programas de educación superior en los casos que aplique.

**ARTÍCULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de octubre de 2020.

El Presidente del Consejo Directivo,

**MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN**

El Secretario General,

**EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO**

*Proyectó: Dora Amanda Mesa C., Oficina Asesora de Planeación*

*Revisó: Consejeros.*

*Aprobó: Consejo Directivo*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---